



Go. Reg. Tumbes
Ses. Gen. Regional
Trámite Documental
Folios 328

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000308 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 27 ABR 2011

VISTO:

El Oficio N° 372-2011-GR-TUMBES-DIRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 24 de marzo del año 2011 y el Informe N° 000417-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente de registro N° 20620, de fecha 03 de setiembre del año 2010, la administrada doña **ELVIRA FEIJOO RUEDA**, solicita el pago de la bonificación especial que otorga el Decreto de Urgencia N° 037-94, por haber venido prestando servicios al Estado en el área administrativa en el Sector Educación en distintos cargos administrativos desde el mes de junio del año 1994 hasta la fecha, en tal sentido corresponde también el pago de la referida bonificación especial de manera retroactiva al mes de junio del año 1994, más los intereses legales.

Que, no existiendo respuesta alguno por parte de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, con respecto a lo solicitado por la administrada, aquella se acoga al silencio administrativo negativo mediante escrito con registro N° 30415, de fecha 20 de diciembre del año 2010.

Que, al haberse aplicado el silencio administrativo negativo, la administrada mediante expediente con registro N° 30416, de fecha 20 de diciembre del año 2010, interpone recurso de apelación contra la resolución regional sectorial ficta por la cual se declara inprocedente su solicitud signada con el expediente de registro N° 20620, de fecha 03 de



Go. Reg. Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 343



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
TRAMITE DOCUMENTAL
32

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000308 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 27 ABR 2011

setiembre del año 2010, sobre reconocimiento y pago de bonificación especial y pago de devengados mas intereses legales generados referente al Decreto de Urgencia N° 037-94, con la finalidad que sea revocado por el superior jerárquico y se declare fundada su solicitud.

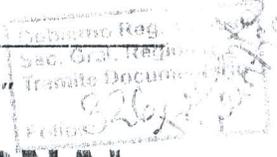
Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el día 21 de julio del año 1994, en su artículo 2°, dispone que "(...) a partir del 01 de julio del año 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de las Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales.

Que, debido a las incongruente aplicaciones del dispositivo legal solicitado por los administrados, y a efectos de dilucidar el conflicto de intereses suscitado, el máximo intérprete de la Constitución del Estado, es decir el Tribunal Constitucional, emitió opinión en cual a la procedencia de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a través de la sentencia del 12 de setiembre del año 2005 – Expediente N° 2616-2004-AC/TC, como precedente constitucional de observancia obligatoria, estableciendo de manera clara los trabajadores beneficiarios de cada pago de bonificación dispuesta por los dispositivos legales dispuestos mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
342



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000308 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

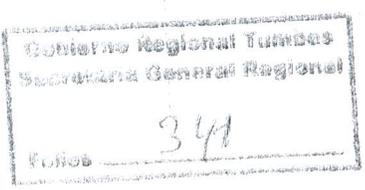
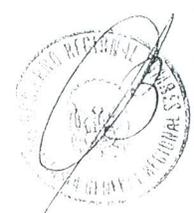
27 ABR 2011

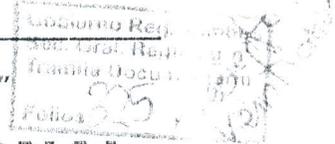
TUMBES,

En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94, otorga la bonificación a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refieren a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas – escalas, previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos: La Escala N° 1 – Funcionarios y Directivos; La Escala N° 2 - Magistrados del Poder Judicial; La Escala N° 3 - Diplomáticos; La Escala N° 4 - Docentes Universitarios; **La Escala N° 5 - Profesorado**; La Escala N° 6 - Profesionales de la Salud; La Escala N° 7 – Profesionales; La Escala N° 8 - Técnicos; La Escala N° 9 – Auxiliares; La Escala N° 10 – Escalafonados, administrativos del sector salud; y la Escala N° 11.

Habiéndose realizado el análisis de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas, se llega a establecer que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, aquellos servidores públicos: Que, se encuentran en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N° 1; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N° 7; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N° 8; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N° 9; Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N° 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8.

Por lo tanto, queda claro que no se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados en: La Escala N° 2 - Magistrados del Poder Judicial; La Escala N° 3 - Diplomáticos;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000308 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

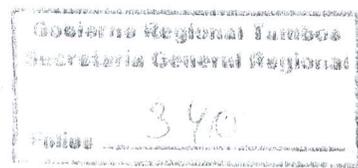
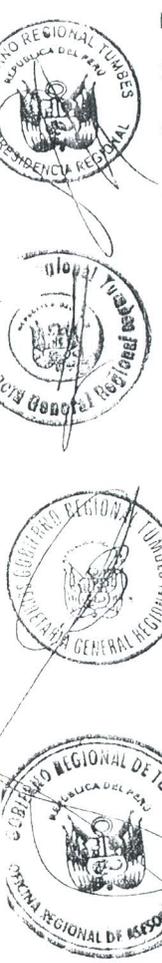
TUMBES, 27 ABR 2011

La Escala Nº 4 - Docentes Universitarios; La Escala Nº 5 - Profesorado; La Escala Nº 6 - Profesionales de la Salud, y La Escala Nº 10 – Escalafonados, administrativos del sector salud.

Del análisis de las normas mencionadas se desprende que la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, corresponde que se otorgue a los servidores públicos ubicados en los grupos ocupacionales de los técnicos y auxiliares, **distintos del Sector Educación, en razón de que los servidores de dicho sector se encuentran regulados mediante normativa especial (Ley Nº 24029 – Ley del Profesorado), por ende se encuentran ubicados en una escala distinta, como es la Escala Nº 05.**

Asimismo, de la revisión de los actuados se advierte que obra el Informe Escalafonario Nº 3317/2010-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 13 de setiembre del año 2010, mediante el cual se establece de manera clara e indubitable que la administrada pertenece al Sector de Educación, en su calidad de profesora en la materia de ciencias sociales, ubicada en el III Nivel Magisterial, con una jornada de 40 horas, por lo tanto, teniéndose en cuenta lo previsto por la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 2616-2004-AC/TC); pertenecen a la Escala Nº 05 - Profesorado, la cual constituye una escala inaplicable del Decreto de Urgencia Nº 037-94, pero beneficiario de la bonificación prevista por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, en consecuencia el recurso impugnativo formulado por la administrada debe ser desestimado.

Que, mediante Informe Nº 000417-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se **DECLARE INFUNDADO** el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña **ELVIRA FEIJOO RUEDA**, contra la resolución regional sectorial ficta por la cual se declara improcedente su solicitud signada con el expediente de registro Nº 20620, de fecha 03 de setiembre del año 2010, sobre reconocimiento y pago de bonificación especial y pago devengados mas intereses legales generados referente al Decreto de Urgencia Nº 037-94.





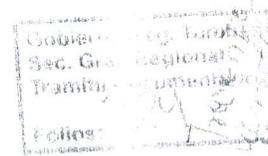
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Dr. Adm. Dr. Alberto S. Benza García
Jefe de Gabinete de Despliegue

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000308 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 27 ABR 2011



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña **ELVIRA FEIJOO RUEDA**, contra la resolución regional sectorial ficta por la cual se declara improcedente su solicitud signada con el expediente de registro Nº 20620, de fecha 03 de setiembre del año 2010, sobre reconocimiento y pago de bonificación especial y pago de devengados mas intereses legales generados referente al Decreto de Urgencia Nº 037-94, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Vilas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
FOLIOS 339